

**ACTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
RELATIVA A LA REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA DURANTE EL SEGUNDO  
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**Presidencia del C. Diputado Héctor García García.**

En la Sala de Juntas “**DIP. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER**”, siendo las 13:30 horas del día jueves 1 de Marzo del 2012, el Presidente **Héctor García García** solicita al Diputado Secretario Tomás Roberto Montoya Díaz y se sirva a tomar la lista de asistencia para verificar el quórum de Ley, contando con la presencia de los Diputados:

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Héctor García García	(Presente)
<b>VICEPRESIDENTA</b>	Dip. Brenda Velázquez Valdez	(Ausente con aviso)
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(Presente)
<b>VOCAL</b>	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(Presente)
<b>VOCAL</b>	Dip. César Garza Villarreal	(Presente)
<b>VOCAL</b>	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(Presente)
<b>VOCAL</b>	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(Presente)
<b>VOCAL</b>	Dip. Jovita Morín Flores	(Ausente con aviso)
<b>VOCAL</b>	Dip. Fernando González Viejo	(Presente)
<b>VOCAL</b>	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(Presente)
<b>VOCAL</b>	Dip. Juan Carlos Holguín Aguirre	(Ausente con aviso)

**Dip. Presidente:** Propone la modificación del orden del día que se circuló debido al expediente que se turnó con el carácter de urgente correspondiente al **7323/LXXII** el día de hoy quisiera someter a votación la propuesta de modificación del orden del día al anexar dicho expediente. **Siendo aprobada por unanimidad de los presentes.**

**Sentido de votación**

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Héctor García García	(A favor)
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. César Garza Villarreal	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)

Una vez verificado el quórum de ley, en los términos previstos en el párrafo tercero del numeral 51 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, el Diputado Secretario de la Comisión procede a dar lectura al Orden del Día bajo el cual se sujetó la Reunión de trabajo de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, siendo el siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior.
4. Revisión de los proyectos de dictamen relativos a los expedientes. **7062/LXXII, 6461-6929/LXXII, 6956/LXXII, 6982/LXXII, 7238/LXXII, 6153/LXXII. Se anexa expediente 7323/LXXII.**
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la reunión.

Para continuar con el trabajo de la Reunión, el Presidente de la Comisión pone a consideración el Orden del Día antes planteado, los Diputados integrantes votan **a favor por unanimidad**.

***Sentido de votación***

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Héctor García García	(A favor)
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. César Garza Villarreal	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)

Pasando al siguiente punto, que es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Reunión anterior, el Diputado Presidente solicita a los integrantes de la Comisión tener a bien omitir su lectura y aprobar el documento, toda vez que fue circulada con más de veinticuatro horas de anticipación.

Se pone a consideración la dispensa de la lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior, siendo **votada a favor por unanimidad** de los integrantes de la Comisión.

***Sentido de votación***

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Héctor García García	(A favor)
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. César Garza Villarreal	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)

A continuación, se procede al punto relativo a la revisión de los expedientes legislativos número **7062/LXXII, 6461-6929/LXXII, 6956/LXXII, 6982/LXXII, 7238/LXXII, 6153/LXXII**. Se anexa expediente **7323/LXXII**.

Igualmente, considerando que fueron circulados con el debido tiempo de anticipación, se omite la totalidad de su lectura para que únicamente se estudie el proemio y su resolutivo al tenor se somete a votación siendo aprobado por **unanimidad** de los Diputados Presentes

#### **Sentido de votación**

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Héctor García García	(A favor)
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. César Garza Villarreal	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)

#### **Expediente 7062/LXXII**

##### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 11 de octubre de 2011, el expediente legislativo número **7062/LXXII**, relativo a las iniciativa de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, en relación a los establecimientos como casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casa de juegos y similares, presentada por el C. Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado; Lic. Javier Treviño Cantú, Secretario General de Gobierno; Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos; Procurador General de Justicia; C.P Othón Ruiz Montemayor, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, e Ing. Fernando Gutiérrez Moreno, Secretario de Desarrollo Sustentable.

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforma los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 67, de la **Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

##### **Artículo 67.-.....**

**No se otorgará la suspensión cuando concederla se siga perjuicio al interés social, se contravengan disposiciones de orden público o se dejare sin materia el juicio.**

**Se considera entre otros casos, que se sigue perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público, cuando de concederla, se permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos; se permita el alza de precios relativos a artículos de primera necesidad o de consumo necesario; se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave, el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el Estado o campañas u operativos contra el alcoholismo, la**

**ludopatía, el tabaquismo o la venta ilícita de sustancias; se produzca daño al medio ambiente, al equilibrio ecológico o por ese motivo se afecte la salud de las personas; igualmente cuando de otorgarse la suspensión se proceda a la instalación, se continúe el funcionamiento o se evite de alguna manera el control, la verificación o vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos administrativos estatales o municipales de los casinos, centros de apuesta, salas de sorteos, casas de juego y establecimientos similares; o cuando se trate de centros de vicio, de lenocinio o se dediquen al comercio de drogas y de enervantes.**

La suspensión podrá ser revocada o modificada por el Magistrado instructor en cualquier etapa del juicio, ya sea oficiosamente o a petición de parte, si varían las condiciones por las cuales se otorgó, o si se argumentan o demuestran hechos o circunstancias que no se hubieren tomado en consideración al concederla.

**La suspensión se limitará a los actos, procedimientos o resoluciones que se impugnen y sus efectos. Al concederla, el Magistrado instructor procurará precisar la situación en que habrá de quedar las cosas y tomará las medidas pertinentes para conservar la materia del juicio hasta su terminación.**

## **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Al concluir la lectura, se procede al estudio del expediente en cuestión, el Diputado Presidente pregunta a los integrantes de la Comisión si alguien tiene modificación al proyecto de dictamen y les solicita lo manifiesten

Se procedió someter a votación el sentido y el contenido del Proyecto de Dictamen del expediente **7062/LXXII**, se somete a votación siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**.

***Sentido de votación***

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Héctor García García	(A favor)
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. César Garza Villarreal	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)

**Expediente 6461-6929/LXXII**

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, le fueron turnados con carácter de urgente, para su estudio y dictamen, los siguientes Expedientes Legislativos:

En fecha 6 de septiembre de 2010, el expediente Legislativo **6461/LXXII**, presentado por el C. Luis Alberto Arellano Molina mismo que contiene iniciativa con proyecto de modificación y reforma a los artículos 63, fracción XXII y 85 fracción XX, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 6, 9,14 y 15 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León.

En fecha 23 de mayo de 2011, el expediente legislativo **6929/LXXII**, misma que contiene iniciativa de reforma por modificación al artículo 98 fracción III y artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 4 fracción I inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, artículo 8 fracciones II y III de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León; y por derogación de la fracción IV del artículo 8 de la misma Ley y de la fracción II del artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, presentada por el C. Lic. Miguel Oswaldo Zarate Martínez.

## ACUERDO

**Primero:** De las consideraciones y razonamientos vertidos en el cuerpo del presente dictamen, se dan por atendidas las iniciativas de reforma a distintos artículos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, como a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, mismas que fueron presentadas por el C. Luis Alberto Arellano Molina y el C. Lic. Miguel Oswaldo Zarate Martínez

**Segundo:** Comuníquese a los interesados de acuerdo a lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Al concluir la lectura, se procede al estudio del expediente en cuestión, el Diputado Presidente pregunta a los integrantes de la Comisión si alguien tiene modificación al proyecto de dictamen y les solicita lo manifiesten

Se procedió someter a votación el sentido y el contenido del Proyecto de Dictamen del expediente **6461-6929/LXXII**, se somete a votación siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**.

### *Sentido de votación*

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Héctor García García	(A favor)
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. César Garza Villarreal	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)

## Expediente 6956/LXXII

### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado en fecha 17 de junio de 2011, para su estudio y dictamen el expediente legislativo **6956/LXXII**, misma que contiene iniciativa de reforma por adición de dos párrafos al artículo 6 de la

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, presentada por los Diputados José Ángel Alvarado Hernández y Jorge Santiago Alanís Almaguer, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza por la LXXII Legislatura de este H. Congreso .

## ACUERDO

**Único.-** Se da por atendida la iniciativa de reforma a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, por adición de dos párrafos al artículo 6, a fin de establecer el periodo de ejercicio de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo misma que fue presentada por los CC. Diputados José Ángel Alvarado Hernández y Jorge Santiago Alanís Almaguer integrantes del Grupo Legislativo Nueva Alianza Partido Político Nacional y miembros de la LXXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

Al concluir la lectura, se procede al estudio del expediente en cuestión, el Diputado Presidente pregunta a los integrantes de la Comisión si alguien tiene modificación al proyecto de dictamen y les solicita lo manifiesten

Se procedió someter a votación el sentido y el contenido del Proyecto de Dictamen del expediente **6956/LXXII**, se somete a votación siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**.

### **Sentido de votación**

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Héctor García García	(A favor)
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. César Garza Villarreal	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)

### **Expediente 6982/LXXII**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 28 de julio de 2011, el expediente legislativo número **6982/LXXII**, presentado por los C.C. Diputados Jorge Santiago Alanís Almaguer y José Ángel Alvarado Hernández, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza a la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, misma que contiene iniciativa de reforma por adición del artículo 46-Bis de la Ley para la prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

## ACUERDO

**UNICO.-** No es de aprobarse la iniciativa de iniciativa de reforma por adición del artículo 46-Bis de la Ley para la Prevención y Combate al

Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, con la finalidad de crear un fondo de becas, presentado por los C.C. Jorge Santiago Alanís Almaguer y José Ángel Alvarado Hernández, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza y miembro de la LXXII legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León.

Al concluir la lectura, se procede al estudio del expediente en cuestión, el Diputado Presidente pregunta a los integrantes de la Comisión si alguien tiene modificación al proyecto de dictamen y les solicita lo manifiesten

Se procedió someter a votación el sentido y el contenido del Proyecto de Dictamen del expediente **6982/LXXII**, se somete a votación siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**.

**Sentido de votación**

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Héctor García García	(A favor)
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. César Garza Villarreal	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)

**Expediente 7238/LXXII**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, nos fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 7 de noviembre de 2011, el expediente legislativo número **7238/LXXII**, presentado por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXII Legislatura al Congreso del Estado, misma que contiene iniciativa de Ley para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León.

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se da por atendida la iniciativa de Ley para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, presentada por los Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXII, Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, por las consideraciones expuestas en el presente dictamen.

Al concluir la lectura, se procede al estudio del expediente en cuestión, el Diputado Presidente pregunta a los integrantes de la Comisión si alguien tiene modificación al proyecto de dictamen y les solicita lo manifiesten

Se procedió someter a votación el sentido y el contenido del Proyecto de Dictamen del expediente **7238/LXXII**, se somete a votación siendo **aprobado por mayoría de los presentes**.

**Sentido de votación**

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Héctor García García	(A favor)
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. César Garza Villarreal	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(En contra)
<b>VOCAL</b>	Dip. Fernando González Viejo	(En contra)
<b>VOCAL</b>	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)

**Expediente 6153/LXXII**

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 23 de noviembre de 2009, el expediente legislativo número **6153/LXXII**, que contiene iniciativa de reforma por adición de los artículos 1812 ter y 1812 ter I al Código Civil, así como la adición de una fracción VI al artículo 989 al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, todos ellos conexos a la figura jurídica del Daño Moral, suscrita por el C. Diputado Hernán Salinas Wolberg integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la LXXII Legislatura.

**ACUERDO**

**UNICO.- No es de aprobarse la iniciativa de reforma por adición de los artículos 1812 Ter y 1812 Ter 1, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como reforma por adición de una fracción al artículo 989 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, con el objeto de incorporar la figura de Daño Moral, los supuestos para su existencia y lo referente a su reparación, misma que fue presentada por el Diputado Hernán Salinas Wolberg miembro del Partido Acción Nacional, e integrante de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

Al concluir la lectura, se procede al estudio del expediente en cuestión, el Diputado Presidente pregunta a los integrantes de la Comisión si alguien tiene modificación al proyecto de dictamen y les solicita lo manifiesten

Se procedió someter a votación el sentido y el contenido del Proyecto de Dictamen del expediente **6153/LXXII**, se somete a votación siendo **aprobado por mayoría de los presentes**.

**Sentido de votación**

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Héctor García García	(A favor)
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)

<b>VOCAL</b>	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. César Garza Villarreal	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(En contra)
<b>VOCAL</b>	Dip. Fernando González Viejo	(En contra)
<b>VOCAL</b>	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)

### **Expediente 7323/LXXII**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado el 1 de Marzo de 2012, para su estudio y dictamen con carácter de urgente, el expediente legislativo número **7323/LXXII**, mismo que contiene escrito presentado por los Coordinadores de las Distintos Grupos Legislativos constituidos, por la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual promueve Iniciativa de reforma a los artículos 13 y 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

#### **Decreto**

**Único.-** Se reforman los artículos 13 y 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 13.- .....**

Cuando un Diputado no asista a las sesiones del Pleno del Congreso, le será descontada de su dieta el equivalente a su percepción diaria bruta, **y en el caso de inasistencia a las Comisiones y Comités se les descontará la mitad de su dieta equivalente a su percepción diaria**, con excepción de los casos a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento.

En los casos en que el Diputado asista con retraso por más de treinta minutos o se ausente de las sesiones de las Comisiones o Comités, le será dejado de otorgar de su percepción diaria bruta la parte proporcional que corresponda al retraso, o ausencia o en su caso, el tiempo que falte para la terminación de la sesión respectiva. Esta misma disposición se aplicará en los casos de las sesiones del Pleno del Congreso, o de la diputación permanente. **Para efectos de las ausencias en el Pleno, se tomará como base la última votación con el equipo electrónico y en su defecto por votación nominal.**

Los Presidentes de las Comisiones o Comités, comunicarán, **para su conocimiento**, a la Tesorería del Congreso, **al día siguiente de la Sesión**, los casos a que refiere el **párrafo segundo de este artículo**.

En los casos de inasistencias, retrasos o ausencias de los Diputados a las sesiones del Pleno del Congreso o de la diputación permanente, el Presidente del Congreso, hará del conocimiento de estos hechos a la

**Tesorería del Congreso al día siguiente de la Sesión, para los efectos del segundo párrafo de este artículo.**

Cuando las necesidades de trabajo así lo requieran, y se convoquen dos o más reuniones de Comisiones o Comités, el mismo día y a la misma hora, y coincida que algún Diputado forme parte de las mismas, y esto imposibilite la asistencia en alguna de ellas, no será sancionado en los términos de este artículo.

Solo podrá descontarse o dejar de otorgarse como máximo por las faltas de asistencia, ausencias o retrasos de un día, el equivalente de su percepción diaria por concepto de dieta.

**Con los descuentos a que se refiere el presente artículo, se constituirá un fondo que se aplicará conforme a los lineamientos que apruebe para tal efecto la Comisión de Coordinación y Régimen Interno.**

#### **ARTÍCULO 14.- .....**

Para los efectos de este artículo, se considerará que existe justificación, **para no asistir, asistir con retraso o no continuar en las Sesiones** del Pleno del Congreso, de la Diputación Permanente, o a las reuniones de las Comisiones o Comités, en los siguientes casos:

- I. Por Comisión conferida, **por escrito**, por los siguientes órganos:
  - a) Presidencia de la Directiva del Congreso;
  - b) Pleno del Congreso;
  - c) Acuerdo de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno; y
  - d) Acuerdo de una Comisión o Comité.

**Para los efectos de ésta fracción los Presidentes de los órganos mencionados deberán notificar por escrito al Tesorero del Congreso.**

- II. Por enfermedad, justificada mediante la constancia médica respectiva;
- III. **Por gestación y maternidad**
- IV. Por el fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado; y

**Por ningún motivo se podrán justificar las inasistencias, retrasos o ausencia cuando se trate de asuntos de carácter personal que no estén expresamente autorizados por la Presidencia del Congreso, de las Comisiones o Comités, según corresponda, y en ninguna**

**circunstancia será justificable bajo este concepto la asistencia a eventos partidistas, proselitistas o con fines electorales.**

Los retrasos por más de treinta minutos o el retiro de las sesiones, se podrán justificar por causas graves o fortuitas, **debidamente acreditadas**.

Los Diputados dispondrán de cinco días hábiles, a partir del día siguiente en que se produzca la falta, retraso o retiro de las sesiones, **para remitir el justificante correspondiente al Tesorero del Congreso, quien lo evaluará, a fin de determinar si está en los supuestos justificables de este artículo y solicitará la aprobación de la justificación del Presidente del Pleno, Comisión o Comité, según corresponda.**

**Asimismo, para el caso de las sesiones de Comisiones o Comités, también podrán justificarse la ausencia por actividades de gestoría y compromisos adquiridos con representados y justificados de inmediato.**

#### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al concluir la lectura, se procede al estudio del expediente en cuestión, el Diputado Presidente pregunta a los integrantes de la Comisión si alguien tiene modificación al proyecto de dictamen y les solicita lo manifiesten

Se procedió someter a votación el sentido y el contenido del Proyecto de Dictamen del expediente **7323/LXXII**, se somete a votación siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**.

#### **Sentido de votación**

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Héctor García García	(A favor)
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
<b>VOCAL</b>	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)

No habiendo otro asunto a tratar, el Diputado Presidente **Héctor García García** da por concluida la Reunión de Trabajo de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, siendo las 14:05 horas del día 1 de Marzo del 2012.

Se levanta la presente Acta en cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

### **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. TOMAS ROBERTO MONTOYA DÍAZ

PRESIDENTE

SECRETARIO

**NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**